

Asunción, 01 de Noviembre del 2025.-

Nota D.O.C Nº: 347/2025

Doctor

Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la observación realizada a través del SICP referente a la LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 06/2025 “ADQUISICIÓN DE LECTORES DE CÓDIGO QR DE ALTO RENDIMIENTO” (ID Nº 469.875) .En ese contexto, en relación a las observaciones, que pasamos a responder:

1. Se verifica en las documentaciones adjuntadas que el dictamen emitido por el administrador el contrato y la resolución adjunta menciona los términos en razón a la Res. DNCP 4401/23 que corresponde a los procesos con anterioridad al 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2025 posterior al 17/02/2025; es decir que la comunión de la convocatoria es posterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante .-



Respuesta: En relación con el dictamen emitido, se informa que la legislación citada en el mismo no es la vigente. Sin embargo, en la aclaración del dictamen se hace referencia a la legislación correcta, esto no altera el análisis del porcentaje tampoco la cuestión planteada ni los fundamentos Jurídicos del dictamen Nº 25/2025 de fecha 13/11/2025, Resolución DNM Nº 927/2025 de fecha 18/11/2025.

La corrección realizada en cuanto la citación de la Resolución DNCP 4401/2023 en el apartado de la Normativa aplicable del dictamen en cuestión no afecta el análisis, mucho menos el porcentaje realizado, ya que el mismo se basa en los lineamientos legales de la Ley Nº 7021/22, es decir el Dictamen Nº 25/2025 de fecha 13/11/2025 se ajusta a la normativa jurídica vigente en materia de suministro y contrataciones públicas. Esta corrección en la citación no modifica la conclusión alcanzada en el Dictamen. Lo acontecido se trata de un error de citación que no modifica la esencia del análisis. La Resolución DNM Nº 927/2025 de fecha 18/11/2025 no menciona la resolución derogada y el monto aprobado para la ampliación del Contrato 25/2025 de fecha 21/08/2025 se ajusta al porcentaje previsto por tanto la misma se encuentra valida sin ser necesaria la emisión de un nuevo acto administrativo.

Así también remitimos la aclaración del dictamen 25/2025 que es emitida en cumplimiento de las normas aplicables y que la misma forma parte integral del dictamen original.-

En ese contexto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado las observaciones; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.-



Abg. Fátima B. Roa Sánchez, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Migraciones